

## Circular VM Legal No. 19

### Aspectos relevantes sobre el RADIAN



El pasado 13 de octubre el señor con Luis Hernando Valero Subdirector de Factura Electrónica y Soluciones Operativas de la DIAN, realizó una breve conferencia sobre el sistema RADIAN, resolviendo además algunas inquietudes generadas por los contribuyentes frente a la implementación y utilización del sistema.

<b>¿Quiénes son obligados a facturar electrónicamente?</b>	De acuerdo con el artículo 615 del Estatuto Tributario, son por regla general todos aquellos contribuyentes que realicen ventas de bienes y servicios.
<b>¿Quiénes No son obligados a facturar electrónicamente?</b>	De conformidad con lo señalado en la Resolución No. 00042 de 2020, no son obligados a facturar los siguientes contribuyentes: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Las cooperativas de ahorros y de crédito, <b>solo en relación con las operaciones financieras que realicen tales entidades.</b></li> <li>2. Las empresas de servicio de transporte público urbano o metropolitano de pasajeros, <b>únicamente para este servicio.</b></li> <li>3. Asalariados y pensionados.</li> <li>4. Los prestadores de servicios desde el exterior.</li> <li>5. Las personas naturales que únicamente vendan bienes excluidos o presten servicios no gravados con el impuesto sobre las ventas – IVA con ingresos inferiores a 3.500 UVT.</li> <li>6. Personas naturales no responsables de IVA o el impuesto al consumo.</li> </ol>

## ¿Las propiedades horizontales están excluidas de facturar electrónicamente?

No. Este tipo de entidades están obligadas a facturar electrónicamente, únicamente por las operaciones de venta de bienes y prestación de servicios. La DIAN en el concepto Unificado señaló que las cuotas de administración no deben ser facturadas por no corresponder a una venta de bienes y servicios.

### ¿Cómo debo facturar electrónicamente?

El contribuyente puede seleccionar una o varias de las siguientes opciones para generar la factura electrónica:

- Servicio gratuito de la DIAN.
- Desarrollo propio de software.
- Proveedor tecnológico habilitado por la DIAN.

### REQUISITOS FISCALES DE LA FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

Con los cambios normativos introducidos en la legislación fiscal, se deben incluir unas variables para que una factura electrónica de venta pueda constituir soporte de costos, deducciones e impuestos descontables y para que puedan circular como título valor en el sistema RADIAN:

- **FACTURAS DE CONTADO:** La factura al no estar sometida a plazo tiene efectos fiscales inmediatos, siempre y cuando haya sido previamente validada por la DIAN.
- **FACTURAS A PLAZO:** El facturador debe indicar en la factura que es una venta a crédito y debe ser enviada para validación de la DIAN.

En estas facturas a crédito, deben generarse tres eventos:

- Acuse de recibo de la factura electrónica.
- Recibo de los bienes y/o servicios.
- Aceptación de la factura electrónica de venta.

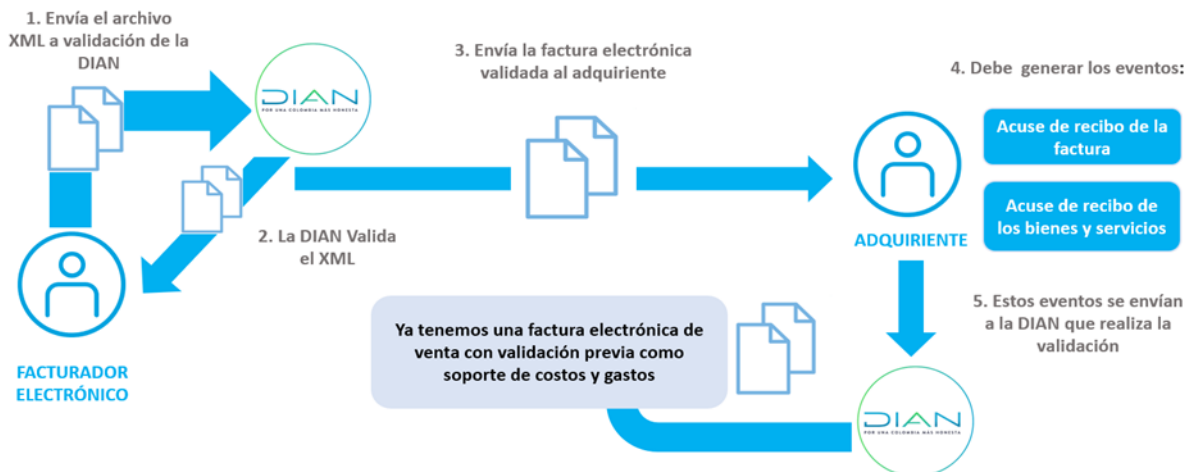
### ¿Quién DEBE generar cada evento?

DOCUMENTO	VENDEDOR	COMPRADOR	SE BUSCA UNA PARTICIPACIÓN ACTIVA DEL COMPRADOR EN LA GENERACIÓN DE EVENTOS
Factura electrónica validada – DIAN	X		
Acuse de recibo de la factura		X	
Recibo de las mercancías		X	
Aceptación expresa		X	
Aceptación tácita	X		

*\*El comprador debe tener habilitado el software que genere los acuses de recibido.*

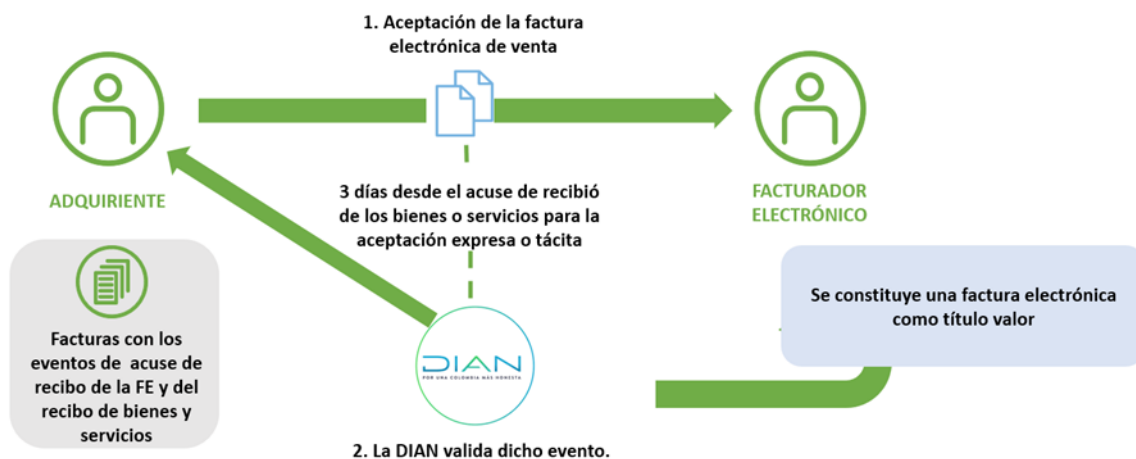
## PROCEDIMIENTO DE FACTURACIÓN

### 1. FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA CON VALIDACIÓN PREVIA



*\*Con los eventos de acuse de recibo de la factura electrónica y del acuse de recibo de bienes y servicios se constituye la factura como soporte de costos, deducciones e impuestos descontables.*

### 2. FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA COMO TÍTULO VALOR



*\*La factura para acceder al sistema Radian debe tener los tres eventos (i) acuse de recibo de la factura; (ii) acuse de recibo de los bienes y servicios; y (iii) aceptación (ya sea por el facturador – tácita- o expresa por parte del adquirente).*

Todos estos eventos deben estar firmados digitalmente y deben ser validados por la DIAN.

## Beneficio para las partes de tener una factura electrónica de venta con validación previa como título valor

PARA EL VENDEDOR	PARA EL COMPRADOR
<p><b>1. <u>Fiscalmente:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Soporte de costos y gastos e impuestos descontables.</li> <li>• Devoluciones automáticas.</li> <li>• Declaraciones sugeridas.</li> <li>• Facturación del impuesto sobre la renta.</li> </ul> <p><b>2. <u>Comercialmente</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Puede obtener liquidez fácilmente.</li> <li>• Financiación ágil.</li> <li>• Soporte adecuado de cuentas por cobrar.</li> </ul>	<p><b>1. <u>Fiscalmente:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Soporte de costos y gastos e impuestos descontables.</li> <li>• Devoluciones automáticas.</li> <li>• Declaraciones sugeridas.</li> <li>• Facturación del impuesto sobre la renta.</li> </ul> <p><b>2. <u>Comercialmente</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Relación documentada y transparente con el proveedor.</li> <li>• Facilita la financiación de su cadena de suministro.</li> <li>• Adecuada trazabilidad de sus cuentas por pagar.</li> </ul>

### ¿En qué momento se pueden realizar notas crédito a la FE?

Las notas crédito asociadas a la factura electrónica de venta con validación previa solo podrán realizarse **ANTES** de la aceptación de la factura por parte del adquirente (tercer evento).

### ¿Qué facturas pueden acceder al RADIAN?

Todas aquellas facturas electrónicas que tengan las siguientes características:

- Sean ventas a plazo.
- Tengan los tres eventos.

**NO TODAS LAS FACTURAS DEBEN ESTAR EN EL SISTEMA, ES OPTATIVO.**

### ¿Quiénes participan en el sistema RADIAN?

El facturador de manera directa o indirectamente a través de un proveedor tecnológico o un sistema de negociación.

### ¿Cuáles son los usuarios del RADIAN?

Son usuarios del sistema, el facturador electrónico, el adquirente, el tenedor legítimo, endosante y endosatario, mandante y mandatario, avalista, factor y autoridad competente.

El sistema del Radian permite a los usuarios, registrar y modificar los eventos que se derivan de la factura electrónica como título valor y consultar los documentos y eventos que se derivan de la misma.

## ¿Qué normas regulan la materia?

- Desde el punto de vista fiscal: Ley 2010 de 2019 y Resolución No. 00085 de 2022 y Resolución No. 12 de 2021.
- Desde el punto de vista comercial: Decreto No 1154 de 2020.

### PROCESO RADIAN



## Preguntas

1. ¿Qué pasa con esas facturas en las cuales pasan los tres días y el facturador aún no tiene respuesta del cliente sino hasta dos o tres semanas después indicando el adquiriente que no recibió la factura?

El adquiriente es el que debe generar el acuse de recibo de la factura y del recibo de bienes y servicios, para verificar a que correo debe enviarse dicha factura, se puede verificar la dirección electrónica inscrita por el adquiriente para el recibo de facturas electrónicas en la página web de la DIAN.

2. ¿Qué término tiene el contribuyente para hacer el acuse de recibo de la factura?

No hay término, pues no hay norma ni tributaria ni comercial que establezca el plazo.

3. ¿Qué pasa si el contribuyente nunca realiza el acuse de recibido?

El contribuyente debe ir a la Superintendencia de Industria y Comercio y realizar la denuncia anónima, teniendo en cuenta que no recibir el acuse de recibido impide la comercialización de dichas facturas como título valor.

4. ¿Qué eventos son necesarios para el vendedor?

El acuse de recibo de las facturas electrónicas con validación previa y el acuse de recibo de los bienes y servicios adquiridos. Se destaca que **la aceptación no es necesaria para el adquiriente** para que la factura constituya soporte de costos, gastos e impuestos, pues el vendedor puede generar la aceptación tácita.

5. ¿Qué datos en la factura o XML permiten concluir que dicho documento fue previamente validado?

Se puede verificar en el microsítio de la DIAN mediante el CUFÉ de la factura que se encuentra en el XML.

**6. ¿Qué datos en la factura o XML permiten concluir que dicho documento fue previamente validado?**

Se puede verificar en el micrositio de la DIAN mediante el CUF de la factura que se encuentra en el XML.

**7. ¿Los descuentos condicionados pueden realizarse en facturas registradas en la DIAN?**

Según la resolución No. 00042 de 2021 las notas crédito se generan por dos situaciones contables o tributarias y en ese sentido hay que enmarcar este tipo de transacciones en esas definiciones para generar las notas.

**8. ¿Ser facturador electrónico hace que el contribuyente sea responsable de IVA?**

No, un facturador electrónico no siempre es responsable de IVA.

**9. ¿Es necesario realizar el acuse de recibido de las notas crédito?**

La norma solo habla de facturas de venta electrónicas a plazo.

**10. ¿Para iniciar el cobro preprocesal debe estar registrada en radian esa factura? ¿se puede hacer en el momento de iniciar el proceso?**

No, en este caso no es necesario que la factura este registrada en el Radian, de igual manera, no hay norma procesal que establezca que en un proceso ejecutivo la factura de venta deba estar registrada en el sistema para que sea admitida la demanda en el juzgado. Que documentos consideramos que son necesarios para la demanda:

1. Una factura electrónica de venta previamente validada.
2. Un acuse de recibo del comprador de bienes y servicios.
3. Un recibo de las mercancías
4. Alguna de las dos aceptaciones.

**Recordemos que los mensajes de datos tienen valor probatorio.**

**11. ¿El régimen simple no tiene deducción de costos, igual deberían emitir documento soporte por adquisiciones con no obligados a facturar?**

El propósito que tiene el documento soporte en adquisiciones con no obligados a facturar es que en el evento en el cual proveedor es un no obligado a facturar, pueda emitirse un documento que sirva como soporte de costos y deducciones en aquellas transacciones en las que estoy trabajando. Cuando el contribuyente es responsable de IVA debe tener dicho documento como soporte de impuestos descontables.

Esperamos que esta información sea de su utilidad,

Material: <https://www.youtube.com/watch?v=2YIoA7Ohy58>

**VM LEGAL S.A.S.**

\*El presente documento es de carácter informativo y tiene como único fin la actualización a nuestros clientes sobre temas de interés; por lo tanto, no constituye una opinión legal, concepto o asesoría de ningún caso particular por parte de VM Legal.

\*Se aclara que en el proyecto no se establecen impuestos transitorios ni permanentes de remesas o de salida.